



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de Octubre de dos mil catorce (2014)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00102 00**
Demandante: ENA ISABEL DOMINGUEZ PEREZ
Demandado: MUNICIPIO DE MORROA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota Secretarial que obra a folio 617 del expediente, la parte demandante solicita copia auténtica del fallo de primera instancia proferido por este despacho de fecha 10 de junio de 2014, el cual fue revocado por el H. Tribunal Administrativo de Sucre y también el desglose del proceso de la referencia.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el artículo 114 del Código General del Proceso, dispone:

Artículo 114. Copias de actuaciones judiciales. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:*

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Se dispone:

1°.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia del 12 de Diciembre de 2015, mediante la cual decidió REVOCAR la sentencia proferida por este despacho el 10 de junio de 2014.

2°.- Por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia procédase a expedir a costa de la parte demandante copia autentica del fallo de fecha 10 de Junio de 2014.

3°.- Por Secretaría, procédase con el desglose del expediente, dejando las respectivas constancias.

4°.-Una vez ejecutoriado el presente auto procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**